

# Cálculo de módulos desde CAIFIS



## Tabla de contenidos

<b><u>1.- ¿Cómo indicar que una empresa está en módulos en CAIFIS?.....</u></b>	<b>3</b>
1.1.- Otras actividades .....	3
1.2.- Actividades agrícolas, ganaderas y forestales.....	3
1.3.- Producción de mejillón en batea .....	3
<b><u>2.- Liquidación de «Otras actividades» desde CAIFIS.....</u></b>	<b>4</b>
2.1.- Modelo 131: Pagos fraccionados del IRPF .....	4
2.1.a.- Incentivos a la inversión .....	5
2.1.b.- Incentivos al empleo.....	5
2.1.c.- Índices correctores .....	5
2.2.- Modelo 303: Régimen simplificado del IVA.....	6
2.3.- Cálculo del Promedio Anual.....	7
2.4.- Calculadoras de módulos .....	7
2.4.a.- Personal asalariado/No asalariado .....	10
2.4.b.- Resto de Módulos.....	12
2.5.- Actividades de temporada.....	13
2.6.- Trimestres naturales incompletos .....	14
2.7.- Ejemplo del uso de las calculadoras.....	14
<b><u>3.- Liquidación «Actividades agrícolas, ganaderas y forestales» desde CAIFIS ..</u></b>	<b>19</b>
3.1.- Modelo 131: Pagos fraccionados del IRPF .....	19
3.1.a.- Índices correctores .....	20
3.2.- Modelo 303: Régimen simplificado. Tres primeros trimestres y regularización anual del IVA .....	21

## 1.- ¿Cómo indicar que una empresa está en módulos en CAIFIS?

### 1.1.-Otras actividades

En la opción de menú **ARCHIVOS** → **Datos de empresa** → **Pestaña: Actividades** deberá indicar:

- En «Régimen estimación IRPF», ESTIMACIÓN OBJETIVA.
- Si procede, en «Régimen IVA», SIMPLIFICADO.
- Además, es necesario que «Epígrafe IAE» tenga informado un epígrafe de los incluidos en la Orden que desarrolla el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado del IVA.

Una manera sencilla de verificar si un epígrafe está en módulos es la siguiente: a la derecha de la casilla «**Epígrafe IAE**» debería aparecer un texto con la descripción del epígrafe en **caracteres de color azul**.

### 1.2.-Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

En la opción de menú **ARCHIVOS** → **Datos de empresa** → **Pestaña: Actividades** deberá indicar:

- En «Tipo actividad», AGRÍCOLA o PESQUERA.
- En «Régimen estimación IRPF», ESTIMACIÓN OBJETIVA.
- Además, es necesario que «Actividad agrícola IRPF/IVA», tenga informado el código que más se ajuste a la descripción de la actividad desarrollada.

### 1.3.- Producción de mejillón en batea

La producción de mejillón en batea es la única actividad agrícola cuyos módulos se cuantifican en el anexo II de la Orden ministerial por ello, en la opción de menú **ARCHIVOS** → **Datos de empresa** → **Pestaña: Actividades**, deberá indicar:

- En «Tipo actividad», BATEA.
- En «Régimen estimación IRPF», ESTIMACIÓN OBJETIVA.
- En «Régimen IVA», REGI ESP AGRICULTURA.
- Además, es necesario que «Epígrafe IAE», tenga informado el epígrafe **001**.

## 2.- Liquidación de «Otras actividades» desde CAIFIS

### 2.1.-Modelo 131: Pagos fraccionados del IRPF

Dentro de la opción de menú **IRPF → Pago Fraccionado: Actividades económicas**, haciendo clic en el botón [DESGLOSE DE ACTIVIDADES] accederá a una pantalla como esta:

- 1** → Deben informarse las unidades de los signos o módulos que sean necesarios para el cálculo del **RENDIMIENTO NETO PREVIO**. Para facilitar su cálculo se habilitan **CALCULADORAS DE MÓDULOS** a las que se puede acceder a través de los botones:

  - Calculadora del módulo correspondiente.
  - Calculadora del módulo de personal (asalariado y no asalariado).
- 2** → Los incentivos al empleo se calculan automáticamente por la aplicación, en base al módulo de personal asalariado, siempre y cuando se calcule desde **caifis** (botón ).
- 3** → Los incentivos a la inversión se calculan automáticamente por la aplicación, en base a la amortización de los bienes introducidos por la opción de menú **REGISTROS → Bienes de inversión /activos fijos → Inmovilizado**, siempre y cuando se calcule desde **caifis** (botón ).
- 4** → Los índices correctores se calculan automáticamente por la aplicación, en base a la información adicional que el usuario indique en el apartado .
- 5** → La reducción general se aplicará sobre el rendimiento neto de módulos (disposición adicional primera de la Orden de módulos). Al realizar el cálculo desde **caifis** se mostrará y aplicará el porcentaje correcto.
- 6** → El porcentaje de la cuota trimestral será propuesto por el programa en base al *Número de personas asalariadas*.
- 7** → Dentro del apartado **PROMEDIO ANUAL** podrá realizar las regularizaciones necesarias para el cálculo de la declaración de la renta (modelo 100).

### 2.1.a.- Incentivos a la inversión

Los incentivos a la inversión (amortizaciones) podrán ser calculados (botón ) a partir de la introducción de datos previamente realizada en el registro de **Bienes de Inversión /Activos fijos**.

La aplicación avisará al usuario en el caso de que las cuotas de amortización calculadas en **BIENES DE INVERSIÓN** no lo hayan sido usando el porcentaje máximo de amortización según tablas aprobadas oficialmente. Con ello podrá controlarse el cumplimiento de la OM de módulos según el cual *"Para cuantificar el rendimiento neto a efectos del pago fraccionado, el importe de las amortizaciones se obtendrá aplicando el coeficiente lineal máximo que corresponde a cada uno de los bienes amortizables existentes en la fecha de cómputo de los datos-base."*

### 2.1.b.- Incentivos al empleo

Para cuantificar este incentivo se calculan dos coeficientes que se aplican al rendimiento neto anual por unidad de módulo personal asalariado antes de amortización:

- Coeficiente por incremento del **número de personas asalariadas**: ATENCIÓN este coeficiente sólo se aplicará en el PROMEDIO ANUAL (criterio fijado por la Dirección General de Tributos a través de la consulta 943-99; de 07/06/1999)
  - Si ha calculado este módulo a través de la CALCULADORA DE PERSONAL este coeficiente se calcula automáticamente.
  - Si no ha calculado este módulo a través de la CALCULADORA DE PERSONAL deberá indicar la diferencia entre:
    - El número de unidades del módulo «personal asalariado» correspondientes al año y,
    - El número de unidades de ese mismo módulo correspondientes al año inmediato anterior, en el apartado «Diferencia positiva personas ejercicio anterior».

Siempre y cuando, realmente haya aumentado el número de personas (cabezas) empleadas con relación al ejercicio anterior).

- Coeficiente por el **número de unidades del módulo personal asalariado**: se calcula automáticamente en base al número de unidades del módulo.

### 2.1.c.- Índices correctores

Los índices correctores se calculan automáticamente por la aplicación, en base a la información adicional que el usuario indique en el apartado .

- *Índices correctores especiales*. Sólo se calculará para aquellos epígrafes para los que esté prevista su aplicación siempre que se cumplan los requisitos.
- *Índice corrector para empresas de pequeña dimensión*. Según los datos marcados por el usuario se calculará este índice (Nota: comunidades de bienes o cualquier otra entidad en régimen de atribución de rentas NO pueden marcar que el titular es una persona física).
- *Índice corrector de temporada*. Debe indicarse el número de días que se ejerce la actividad dentro del ejercicio (máximo 180 días/año).
- *Índice corrector de exceso*. Se controla automáticamente a través de los datos que han sido introducidos hasta el momento del cálculo de los índices.
- *Índice corrector por inicio de nuevas actividades*. Para el cálculo de este índice ha de tenerse en cuenta que es incompatible con el índice corrector de temporada.

Una vez introducidos los datos requeridos se calcularán los índices picando en el botón CALCULAR.

Si se está conforme con los cálculos, picando en GRABAR Y SALIR, se traspasarán los datos al DESGLOSE DE LA ACTIVIDAD; en caso de no querer grabar se picará en SALIR SIN GRABAR.

### 2.2.-Modelo 303: Régimen simplificado del IVA

Dentro de la opción de menú IVA → Impuesto Sobre el Valor Añadido, haciendo clic en el botón [DESGLOSE DE ACTIVIDADES] accederá a una pantalla como esta:

**1** → Deben indicarse las unidades de los signos o módulos que sean necesarios para el cálculo de la CUOTA DEVENGADA. Para facilitar su cálculo se habilitan CALCULADORAS DE MÓDULOS a las que se puede acceder a través de los botones:

- Calculadora del módulo correspondiente.
- Calculadora del módulo de personal.

La aplicación aplicará el INDICE DE CUOTA DEVENGADA POR OPERACIONES CORRIENTES y el PORCENTAJE TRIMESTRAL en función del epígrafe seleccionado para la actividad. Con esta información se calcularán las cuotas de los modelos 303 correspondientes a los tres primeros trimestres.

**2** → Dentro del apartado PROMEDIO ANUAL podrá realizar las regularizaciones necesarias para el cálculo del resumen anual del IVA (4T y/o 390).

**3** → Las correcciones a la CUOTA DEVENGADA según módulos: por ejemplo, el IVA deducible, difícil justificación, cuotas mínimas, etc...; se aplicarán automáticamente por la aplicación en base a los gastos introducidos por las opciones de menú **REGISTROS → Gastos; REGISTROS → Bienes de inversión /activos fijos → Inmovilizado**, siempre y cuando se calcule desde **caifis** (botón ). La información relacionada con la adquisición de activos fijos se incluirá en el modelo 303 del 4T o en el del periodo en el que se produzca la adquisición, según la opción elegida por el usuario en cada elemento.

### 2.3.-Cálculo del Promedio Anual

El PROMEDIO ANUAL se utiliza para el cálculo de:

- El rendimiento neto por actividades económicas a incluir en el **modelo 100** (declaración de la renta).
- El resultado de la declaración del modelo 303 del 4T: **Liquidación final del IVA**.

Para calcular el promedio puede optar por las siguientes vías:

- Manualmente haciendo clic en el botón .
- Desde cada una de las calculadoras de los módulos.

Cuando se calcule desde **caifis** (botón ):

Indique desde dónde calcular el promedio anual:

- DESDE LA CALCULADORA:** Provocará el cálculo de todos los módulos al mismo tiempo, en base a los datos informados en las calculadoras.
- UNIDADES DATOS BASE:** Calculará directamente desde los DATOS-BASE. En este caso sólo se prorratearán por días los módulos cuando la actividad se haya iniciado o finalizado en el ejercicio (se toma como fecha de inicio o de fin la indicada en la opción **ARCHIVOS → DATOS EMPRESA (Pestaña: ACTIVIDAD)**). Además, nunca se prorratearán los módulos de personal asalariado/no asalariado, kilómetros recorridos y energía consumida.
- UNIDADES IRPF/IVA:** Tomará los datos informados como PROMEDIO ANUAL en el otro impuesto.
- NO CALCULAR:** La marcada por defecto.

### 2.4.-Calculadoras de módulos

- Personal.*
- Superficie del local.*

Indique como superficie del local la comprendida dentro del polígono del mismo, expresada en m<sup>2</sup> y, en su caso, por la suma de todas sus plantas teniendo en cuenta que:

- Sólo se tomará como superficie:
  - El 20 por 100 de la superficie no construida o descubierta que se dedique a depósitos de materias primas o de productos de cualquier clase, secaderos al aire libre, depósitos de agua y, en general, cualquier aspecto de la actividad de que se trate.
  - El 5 por 100 de la superficie de instalaciones deportivas directamente afectas a actividades gravadas, o a algún aspecto de éstas, excepto la ocupada por gradas, graderíos y demás instalaciones permanentes destinadas a la ubicación del público asistente a los espectáculos deportivos que computará por el 20 por 100.

- 0 por 100 de la superficie no construida o descubierta en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta, tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, aparcamientos, etc.
- 40 por 100 de la superficie utilizada para actividades de temporada mediante la ocupación de la vía pública con puestos y similares.
- El 10 por 100 de la superficie cubierta o construida de toda clase de instalaciones deportivas y locales dedicados a espectáculos cinematográficos, teatrales y análogos, excepto la ocupada por gradas, graderío y asientos y demás instalaciones permanentes destinadas a la ubicación del público asistente a los espectáculos deportivos que computará por el 50 por 100.
- El 50 por 100 de la superficie de los locales destinados a la enseñanza en todos sus grados, cuando la actividad no esté exenta.
- El 55 por 100 de la superficie de los almacenes y depósitos de todas clases.
- El 55 por 100 de la superficie de los aparcamientos cubiertos.

2. Del número de metros cuadrados que resulte se deducirá:

- En todo caso el 5 por 100.
- En caso de actividades de hospedaje el tanto por ciento a deducir será del 40 por 100 que se aplicará exclusivamente sobre el número total de metros cuadrados de superficie construida destinada directamente a la referida actividad principal de hospedaje.

■ *Local independiente y local no independiente.*

Por local independiente se entenderá el que disponga de sala de ventas para atención al público. Por local no independiente se entenderá el que no disponga de la sala de ventas propia para atención al público por estar ubicado en el interior de otro local, galería o mercado.

■ *Consumo de energía eléctrica.*

Lo facturado por la empresa suministradora. Cuando la factura distinga entre activa y reactiva sólo se computará la primera.

IMPORTANTE: en consumo de energía debe informarse de las unidades reales (kWh), es decir, sin dividirlo entre 100.

■ *Potencia eléctrica.*

Indique los Kw. contratados con la empresa suministradora, incluyéndose la utilizada para iluminación y para equipos industriales (monofásica o trifásica). Si la potencia contratada no fuese la misma todo el año se tomará la potencia media ponderada anual.

■ *Superficie del horno.*

Decímetros cuadrados que correspondas a las características técnicas del horno.

IMPORTANTE: en superficie del horno debe informarse de las unidades reales (dm<sup>2</sup>), es decir, sin dividirlo entre 100.

■ *Mesas.*

Para el IRPF (modelo 131) se entenderá el número de mesas susceptibles de ser ocupadas por cuatro personas. Las que tengan mayor o menor capacidad aumentarán su cuantía en proporción. Desde el punto de vista del IVA es necesario utilizar la calculadora del módulo ya que es imprescindible informar (ejercicio 2023 y siguientes), además del número de mesas, la capacidad de las mismas.

■ *Número de habitantes.*

Población de derecho de municipio (los inscritos en el Padrón municipal de Habitantes)

■ *Carga del vehículo.*

Diferencia entre el peso total máximo autorizado que reseñe la Tarjeta de Inspección Técnica y la suma de las taras correspondientes a los vehículos portantes (peso en vacío del camión, remolque, semirremolque y cabeza tractora), expresada, según proceda, en kilogramos o toneladas.

En caso de cabezas tractoras que utilicen distintos semirremolques, su tara se evaluará en ocho toneladas como máximo.

- *Plazas.*  
Número de unidades de capacidad de alojamiento del establecimiento.
- *Asientos.*  
Número de unidades que figuran en la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, excluidos el conductor y el guía.
- *Máquinas recreativas tipo 'A'.*  
Máquinas recreativas de mero pasatiempo o recreo que se limitan a conceder al usuario un tiempo de uso o de juego a cambio del precio de la partida, sin que puedan conceder ningún tipo de premio en metálico o en especie ni directa ni indirectamente. No se incluirán las que sean propiedad del titular de la actividad.
- *Máquinas recreativas tipo 'B'.*  
Máquinas recreativas que, a cambio del precio de la jugada, conceden al jugador un tiempo de uso o de juego y, eventualmente o aleatoriamente, un premio en metálico o en especie. No se incluirán las que sean propiedad del titular de la actividad.
- *Potencia fiscal del vehículo.*  
Potencia fiscal que figure en la Tarjeta de Inspección Técnica.
- *Longitud de la barra.*  
Longitud, en metros, del mostrador donde se sirven y apoyan las bebidas y alimentos solicitados por los clientes teniendo en cuenta que:
  - Se medirá por el lado del público.
  - No se computa la zona reservada a camareros.
  - Se computan las barras auxiliares, dispongan o no de taburetes.
- *Distancia recorrida.*  
Kilómetros recorridos, incluyendo los recorridos de vacío.

Aviso a los antiguos usuarios de otras aplicaciones: en kilómetros recorridos debe informarse de las unidades reales (km), es decir, sin dividirlo entre 1000.

Los datos-base serán calculados a fecha 1 de enero de cada año. Si alguno no pudiera determinarse el primer día del año se tomará el que hubiese correspondido en el año anterior. Si el año anterior no se hubiese ejercido actividad se tomarán los datos-base referidos al día de inicio de la misma.

### 2.4.a.- Personal asalariado/No asalariado

Dentro de los DESGLOSES DE ACTIVIDAD de los modelos 131 y 303 (rég. simplificado), podrá accederse a la calculadora de personal asalariado/no asalariado a través del botón , que dará acceso a esta pantalla:

**1** → En el apartado «Horas anuales trabajadas por la empresa», debe indicarse el número de horas anuales trabajadas por la empresa, es decir, el número de horas anuales por trabajador fijadas en el convenio colectivo de la empresa (en su defecto, 1800 horas/año).

Este dato se rellenará automáticamente en dos momentos: en el pase de datos desde el ejercicio anterior y /o en la importación desde LABORAL. Debe indicarse el módulo utilizado en el promedio anual del ejercicio inmediatamente anterior.

**2** → En el apartado «Personal asalariado ejercicio anterior» deberá informarse del número de trabajadores contratados durante el ejercicio anterior (cabezas).

En el apartado «Módulo personal asalariado año anterior» deberá informarse del módulo.

Se rellenarán automáticamente en el pase de datos desde el ejercicio anterior. Tenga en cuenta que esta información será necesario para el cálculo automático del incentivo a la creación de empleo para el promedio anual del IRPF.

3 →

Debe identificar a los miembros del personal de la empresa:

- A. Nombre o identificación. Es muy importante cumplimentar correctamente el NIF del trabajador para evitar que un mismo trabajador con varias líneas sea considerado como más de un trabajador.
- B. Fecha de alta, en caso de dejarse en blanco tomará como fecha de alta la de la actividad.
- C. Fecha de baja, en caso de dejarse en blanco tomará como fecha de baja la de la actividad.
- D. Tipo de personal, indíquelo para que la aplicación pueda calcular correctamente el módulo.
- E. A efectos de IRPF, para los epígrafes en que exista (644.1, 2, 3 y 6), podrá identificarse al personal asalariado de fabricación (marcando el check) para diferenciarlo del resto del personal asalariado.
- F. Contrato, indique las horas que, por contrato, deberá trabajar en el ejercicio (con este dato se calcularán los datos – base).
- G. De baja, indique las **horas** de baja o inasistencia del personal.
- H. Trabajadas, en base a las fechas de alta y baja, horas contratadas y horas de baja se calculará las horas efectivamente trabajadas en el ejercicio (desde este dato se calculará el promedio anual).

4 →

A medida que se informen los datos de la ZONA 3, la aplicación irá realizando el cálculo previo de los datos-base.

Sólo se tendrán en cuenta el personal que lo sea a fecha 1 de enero, o fecha de alta de la actividad.

Se tomarán como referencia las horas contratadas.

5 →

A medida que se informen los datos de la ZONA 3, la aplicación irá realizando el cálculo previo de promedio anual.

Se tomarán como referencia las horas trabajadas.

6 →

Podrá indicar cual de los dos cálculos: ZONA 4 ó ZONA 5 desea llevar al DESGLOSE DE ACTIVIDADES en el momento de GRABAR Y SALIR (ZONA 8).

7 →

Permite traer toda la información, anteriormente descrita, desde la aplicación **cailab**.

Para hacer esta importación deberá haber enlazado la aplicación de **caifis** con la de **cailab** desde la opción de menú **ARCHIVOS → DATOS EMPRESA (Pestaña: ENLACES-LABORAL)**.

8 →

Pasará la información de los cálculos ZONA 4 o ZONA 5 al apartado del DESGLOSE DE ACTIVIDADES que el usuario marque en la ZONA 6.

9 →

Permite salir de la pantalla sin grabar ningún cambio.

En el pase de datos desde **cailab**, a los trabajadores que cumplan 19 años en el ejercicio de liquidación los volcará con el tipo **ASALARIADO CUMPLE 19 AÑOS EN EL EJERCICIO**. Preste especial atención a este tipo de trabajadores puesto que lo más correcto es que el usuario, manualmente, cree una línea con fecha baja con el día antes de cumplir los 19 y con el tipo ASALARIADO < 19 AÑOS y una segunda línea con fecha alta con el día que cumple los 19 y tipo RESTO ASALARIADOS para que pueda beneficiarse de la reducción legal correspondiente al periodo en que tuvo menos de 19 años. En caso de no hacerse así, con la línea del tipo **ASALARIADO CUMPLE 19 AÑOS EN EL EJERCICIO** no aplicará la reducción legal en el cálculo del promedio anual.

### 2.4.b.- Resto de Módulos

Dentro de los DESGLOSES DE ACTIVIDAD de los modelos 131 y 303 (régimen simplificado), podrá accederse a la calculadora de módulos a través de los botones , que aparecen a la derecha de cada módulo prorrateables por días (nunca para los módulos de energía consumida, ni para kilómetros recorridos):

Epígrafe: **972.1**      **SERVICIOS DE PELUQUERIA**  
Módulo: **SUPERFICIE DEL LOCAL**

Descripción	Unidades	Fecha alta	Fecha baja	Días	Días inactiv
LOCAL	30,00	01/01/2010		365	
AMPLIACION ALAMCEN	2,00	20/07/2022		165	

Datos - Base: 30  
Promedio Anual: 30,9

Actualizar  
 Actualizar Datos Base  
 Actualizar Promedio Anual

Grabar y Salir (5)  
Salir sin Grabar (6)

- 1** → Debe identificar a los miembros del personal de la empresa:

  - A. Nombre o identificación.
  - B. Unidades.
  - C. Fecha de alta, en caso de dejarse en blanco tomará como fecha de alta la de la actividad.
  - D. Fecha de baja, en caso de dejarse en blanco tomará como fecha de baja la de la actividad.
  - E. Contador de días, en base a las fechas de alta y baja, en que las unidades son utilizadas.
  - F. En caso de que sea necesario descontar días para el cómputo, se informarán los **días** de inactividad.

---

- 2** → A medida que se informen los datos de la ZONA 1, la aplicación irá realizando el cálculo previo de los datos-base.  
Sólo se tendrán en cuenta las unidades de alta a fecha 1 de enero, o fecha de alta de la actividad.

---

- 3** → A medida que se informen los datos de la ZONA 1, la aplicación irá realizando el cálculo previo de promedio anual.  
Se tomarán como referencia las unidades prorrateadas en función de los días del año en que estén en alta.

---

- 4** → Podrá indicar cual de los dos cálculos: ZONA 2 o ZONA 3 desea llevar al DESGLOSE DE ACTIVIDADES en el momento de GRABAR Y SALIR (ZONA 5).

---

- 5** → Pasará la información de los cálculos ZONA 2 o ZONA 3 al apartado del DESGLOSE DE ACTIVIDADES que el usuario marque en la ZONA 4.

---

- 6** → Permite salir de la pantalla sin grabar ningún cambio.

### 2.5.-Actividades de temporada

Tendrán la consideración de actividades de temporada las que habitualmente sólo se desarrollen durante ciertos días del año, continuos o alternos, siempre que el total no exceda de 180 días por año.

Que una actividad sea de temporada tiene las siguientes consecuencias:

- En todas las actividades de temporada, el sujeto pasivo deberá presentar declaración-liquidación en la forma y plazos previstos en el Reglamento del Impuesto, aunque la cuota a ingresar sea de cero euros.
- Aplicación del «Índice corrector de temporada», que vendrá determinado por el número de días de la temporada.
- No se aplicará el índice corrector por inicio de nuevas actividades por ser incompatible con el anterior.
- Se tomará, a efectos del pago fraccionado, el número de unidades de cada módulo que hubiesen correspondido en el año anterior.
- Al producirse la terminación de la temporada, el contribuyente deberá calcular el promedio de los signos, índices o módulos relativos a todo el período en que haya ejercido la actividad.

En caso de actividades de temporada debe introducir los siguientes datos:

- En la opción de menú **ARCHIVOS → Datos de empresa → Actividades** debe marcarse la casilla «Actividad por temporada».
- En el DESGLOSE del impuesto deben introducirse los datos solicitados en el marco destinado a actividades de temporada:
  - En DATOS BASE Tome como Dato-base el número de unidades que hubiesen correspondido al ejercicio anterior.

- PARA EL IVA: No se olvide de indicar los «Días año anterior» (deben ser inferiores a 180 días) y los días en que se ha ejercido la actividad en cada trimestre del año presente (a través del botón «Temporada y Comisiones»).
- PARA PAGOS FRACCIONADOS: No se olvide de indicar los «Días ejercicio anterior» (deben ser inferiores a 180 días) y los días en que se ha ejercido la actividad en cada trimestre del año presente a través del botón («Temporada y Comisiones»).

## 2.6.-Trimestres naturales incompletos

En caso de inicio de la actividad con posterioridad a 1 de enero o de cese antes de 31 de diciembre o cuando concurren ambas circunstancias puede suponer que se presente un trimestre incompleto.

En estos casos el importe calculado por la aplicación en concepto de cantidad a ingresar en concepto del IVA o IRPF en el trimestre natural incompleto se obtendrá multiplicando la cuota correspondiente a un trimestre natural completo por el cociente resultante de dividir el número de días naturales comprendidos en el período de ejercicio de la actividad en dicho trimestre natural por el número total de días naturales del mismo.

## 2.7.-Ejemplo del uso de las calculadoras (ejercicio 2022)

*Don Antonio explota una cafetería en la Avda. de la Florida, desde el año 2001, en un local e instalaciones que tiene alquiladas mediante una renta anual de 36.000 euros.*

*La cafetería (Epígrafe IAE. 672.1) está abierta todos los días del año, excepto el lunes.*

*En la cafetería trabajan la mujer de Don Antonio, un cocinero y cinco camareros. Dos de ellos fueron contratados el 1 de julio de 2021. Uno de estos dos empleados cumple 19 años en 1 de marzo de 2022.*

*Uno de los empleados rescinde contrato el 31 de mayo de 2022 y Don Antonio incorpora temporalmente a su hijo. Don Antonio estima que, durante el 2022, su hijo ha trabajado 800 horas.*

*La superficie de la cafetería es de 150 m<sup>2</sup>, la potencia eléctrica contratada es de 14 kW, 18 mesas para cuatro personas y 12 mesas para dos personas.*

*El 1 de agosto de 2022 compra dos mesas de cuatro personas (240 euros) y ocho sillas (360 euros), con el resto de las compras y prestaciones de servicios recibidos en 2022 sus gastos ascienden a 45.000 euros por operaciones corrientes, habiendo soportado unas cuotas de 6.840 euros*

*En el local hay una máquina recreativa tipo B.*

*Ha percibido unas comisiones por vender lotería de 600, 660, 720 y 780 euros cada trimestre.*

<b>Cálculo de los Modelos 303 – IVA (1T, 2T y 3T)</b> <b>Modelos 131</b>	
Determinamos cuáles son los datos a fecha 01/01/2022	En esta fecha, la cafetería tiene los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> <li>— El personal tiene 1 cocinero, 4 trabajadores mayores de 19 años y 1 más menor de 19</li> <li>— Potencia contratada = 14 kW</li> <li>— 18 mesas para cuatro personas y 12 mesas para dos personas</li> <li>— Máquina recreativa tipo «B»</li> <li>— Comisiones</li> </ul>

Dentro del DESGLOSE DE ACTIVIDAD del IVA (o IRPF)

- A través del botón  se incorporará la siguiente información:

**F** Cálculo de personal

Epígrafe **672.1 CAFETERIAS**

Horas anuales trabajadas por la empresa: **1800**    Personal asalariado ejercicio anterior: **6**    Módulo personal asalariado año anterior: **5,00**

País	NIF	Nombre	Fecha alta	Fecha baja	Tipo de personal	HORAS			
						Fabric	Contrato	De baja	Trabajadas
ES	36111111F	ANTONIO	31/01/2001		TITULAR		1.800		1.800
ES	36222222M	ESPOSA ANTONIO	31/01/2001		CONYUGE NO ASALARIADO		1.800		1.800
ES	36333333A	COCINERO	31/01/2001		ASALARIADO INDEFINIDO		1.800		1.800
ES	36444444R	EMPLEADO UNO	31/01/2001		ASALARIADO INDEFINIDO		1.800		1.800
ES	36555555E	EMPLEADO DOS	31/01/2001		ASALARIADO INDEFINIDO		1.800		1.800
ES	36666666C	EMPLEADO TRES	31/01/2001		ASALARIADO INDEFINIDO		1.800		1.800
ES	36777777H	EMPLEADO CUATRO	01/07/2021		ASALARIADO INDEFINIDO		1.800		1.800
ES	36888888Q	EMPLEADO CINCO	01/07/2021		ASALARIADO MENOR DE 19 AÑOS	<input type="checkbox"/>	1.800		1.800

**Datos Base**

	Fabr.	Resto	Promedio Anual
Módulo personal asalariado	0	5,6	0 5,6
Módulo personal no asalariado	2		2
Personal asalariado año anterior			6
Personal asalariado año actual			6
Crecimiento respecto al año anterior			0
Personal asalariado	6		6

Actualizar: Actualizar Datos Base  Actualizar Promedio Anual

Importar CAILAB    Grabar y Salir    Salir sin Grabar

- 1** → A falta de información acerca de las horas del convenio colectivo aplicado a esta cafetería se indicará **1800**

---

- 2** → Se calcula contando cabezas.

---

- 3** → Esta información vendrá del modulo de personal asalariado aplicado en el 2021 (se puede consultar en el modelo 390 del 2021)

---

- 4** → Debe identificar a los miembros del personal de la empresa:
  - A. Personal a 01/01/2022
  - B. Fecha de alta.
  - C. Fecha de baja.
  - D. Tipo de personal.
  - E. En el epígrafe 672.1 no existe personal asalariado de fabricación, por tanto, no se marcará.
  - F. La aplicación propone 1800 horas (es decir, las horas del convenio indicadas en ZONA 1), salvo que el contrato de trabajo fije otro número de horas a trabajar en el 2022 esto es lo correcto.
  - G. Las horas de baja se informarán, en su caso, para el cálculo del promedio anual.
  - H. Las horas trabajadas serán calculadas, por la aplicación, en base a las fechas de alta y baja. En principio estas horas no son utilizadas para los trimestres, por lo que sólo suponen una estimación del promedio anual de este módulo que, por ahora, no nos afecta.

---

- 5** → Se irán computando los DATOS-BASE, desde los que se calcularán los trimestres. Usa la siguiente formula: Horas «contrato» / «Horas anuales trabajadas por la empresa»

---

- 6** → Simple estimación para el PROMEDIO, hasta el 4T no serán tenidas en cuenta.

- A través del botón incorporar la siguiente información, para cada uno de los módulos:

**F** Cálculo de unidades módulos

Epígrafe: **672.1 CAFETERIAS**  
Módulo: **POTENCIA ELECTRICA**

Descripción	Unidades	Fecha alta	Fecha baja	Días	Días inactiv
POTENCIA CONTRATADA	14,00	31/01/2001		365	

Datos - Base: 14  
Promedio Anual: 14

Actualizar:  Actualizar Datos Base,  Actualizar Promedio Anual

Grabar y Salir | Salir sin Grabar

**F** Cálculo de unidades módulos

Epígrafe: **672.1 CAFETERIAS**  
Módulo: **MESAS**

Descripción	Unidades	Fecha alta	Fecha baja	Días	Días inactiv
18 mesas para 4 personas (18*4)/4	18,00	31/01/2001		365	
12 mesas para 2 personas (12*2)/4	6,00	31/01/2001		365	

Datos - Base: 24  
Promedio Anual: 24

Actualizar:  Actualizar Datos Base,  Actualizar Promedio Anual

Grabar y Salir | Salir sin Grabar

**F** Cálculo de unidades módulos

Epígrafe: **672.1 CAFETERIAS**  
Módulo: **MAQUINAS TIPO B**

Descripción	Unidades	Fecha alta	Fecha baja	Días	Días inactiv
MAQUINA	1,00	31/01/2001		365	

Datos - Base: 1  
Promedio Anual: 1

Actualizar:  Actualizar Datos Base,  Actualizar Promedio Anual

Grabar y Salir | Salir sin Grabar

- En el DESGLOSE DEL IVA: A través del botón TEMPORADA Y COMISIONES se informarán las comisiones correspondientes a cada trimestre (aunque también podrán ser calculadas desde los registros de INGRESOS – botón ):

**Temporada y comisiones de loterías Ejercicio: 2022**

Temporada			Comisiones		
	Días	Cuota Trimestral	Importe	Cuota	
1T			600,00	126,00	
2T			660,00	138,60	
3T			720,00	151,20	
4T					

- En el DESGLOSE DEL IRPF: Con el botón , calcularemos los incentivos al empleo y a la inversión.

### Cálculo del modelo 303 – IVA (4T)

Hechos sucedidos a lo largo del ejercicio 2022

En esta fecha, la cafetería tiene los siguientes datos:

- El menor de 19 – que, el 1 de marzo, cumplió esa edad.
- Un trabajador, con fecha 31 mayo de 2022, deja de estar en plantilla
- Su hijo se incorpora a trabajar, Don Antonio estima 800 horas las trabajadas.
- Compra dos mesas el 1 de agosto
- Soporta cuotas.

- A través del botón añadimos la nueva información:

**Cálculo del personal**

Epígrafe **672.1 CAFETERIAS**

Horas anuales trabajadas por la empresa: 1.800    Personal asalariado ejercicio anterior: 6    Módulo personal asalariado año anterior: 5,00

		HORAS							
País	NIF	Nombre	Fecha alta	Fecha baja	Tipo de personal	Fabric	Contrato	De baja	Trabajadas
ES	36111111F	ANTONIO	31/01/2001		TITULAR	<input type="checkbox"/>	1.800		1.800
ES	36222222M	ESPOSA ANTONIO	31/01/2001		CONYUGE NO ASALARIADO	<input type="checkbox"/>	1.800		1.800
ES	36333333A	COCTINERO	31/01/2001		ASALARIADO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/>	1.800		1.800
ES	36444444R	EMPLEADO UNO	31/01/2001		ASALARIADO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/>	1.800		1.800
ES	36555555E	EMPLEADO DOS	31/01/2001		ASALARIADO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/>	1.800		1.800
ES	36666666C	EMPLEADO TRES	31/01/2001		ASALARIADO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/>	1.800		1.800
ES	36777777H	EMPLEADO CUATRO	01/07/2021	31/05/2022	ASALARIADO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/>	1.800		745
ES	36888888Q	EMPLEADO CINCO	01/07/2021	28/02/2022	ASALARIADO MENOR DE 19 AÑOS	<input type="checkbox"/>	1.800		291
ES	36888888Q	EMPLEADO CINCO (2)	01/03/2022		ASALARIADO INDEFINIDO	<input type="checkbox"/>	1.800		1.510
ES	36999999Z	HUJO ANTONIO	01/06/2022		HIJOS MENORES NO ASALARIADOS	<input type="checkbox"/>	1.363		800

  

	Datos Base		Promedio Anual	
	Fabr.	Resto	Fabr.	Resto
Módulo personal asalariado	0	5,6	0	5,34
Módulo personal no asalariado	2		2,44	
Personal asalariado año anterior			6	
Personal asalariado año actual			6	
Crecimiento respecto al año anterior			0	
Personal asalariado	6		6	

Actualizar:  Actualizar Datos Base     Actualizar Promedio Anual

Botones: Importar CAILAB, Grabar y Salir, Salir sin Grabar

- 1 → Se han ido añadiendo las modificaciones pertinentes y creado nuevos trabajadores contratados ó dados de baja a lo largo del año 2022
- 2 → Se irán calculando del DATOS-BASE, desde los que se calcularán los trimestres. El promedio ya no es una estimación, sino que se ha ajustado a los datos reales. Serán usados para el modelo 303 del 4T y sólo para este modelo.
- 3 → Lo que actualizamos es el promedio anual.

- A través del botón  se corregirá la información de aquellos otros módulos que se hayan modificado a lo largo del año:

Descripción	Unidades	Fecha alta	Fecha baja	Días	Días inactiv
18 mesas para 4 personas (18*4)/4	18,00	31/01/2001		365	
12 mesas para 2 personas (12*2)/4	6,00	31/01/2001		365	
2 mesas para 4 personas (2*4)/4	2,00	01/08/2022		153	

Datos - Base: 24  
Promedio Anual: 24,83

Actualizar:  
 Actualizar Datos Base  
 Actualizar Promedio Anual

Grabar y Salir | Salir sin Grabar

- Debe hacer clic en el botón :
  - Si las comisiones han sido informadas en **REGISTROS → Ingresos**, se incorporan al cálculo.
  - Desde **REGISTROS → Gastos, y Bienes de inversión /Activos fijos** se incorporará la información relativa a las cuotas soportadas del IVA.
  - Al calcular desde Fiscal, deberá indicarse que el promedio anual se calcule «Desde la calculadora» para que terminen de trasladarse al PROMEDIO ANUAL todos los módulos existentes desde principio de año.

Por último, en relación con los cuatro trimestres del pago fraccionado del IRPF, el proceso será semejante al descrito para el IVA, con la diferencia de que el cálculo () supondrá que:

- Desde **REGISTROS → Bienes de inversión /Activos fijos** se incorporarán los incentivos a la inversión.
- Calculará los incentivos al empleo.
- El PROMEDIO ANUAL no será usado para los pagos fraccionados, aunque guardará información para la Declaración de la Renta (modelo 100).

### 3.- Liquidación «Actividades agrícolas, ganaderas y forestales» desde CAIFIS

#### 3.1.-Modelo 131: Pagos fraccionados del IRPF

Dentro de la opción de menú **IRPF → Pago Fraccionado: Actividades económicas**, haciendo clic en el botón  [DESGLOSE DE ACTIVIDADES] accederá a una pantalla como esta:

IRPF: Desglose Ejercicio: 2022

Actividad: 3 - Cultivo de arroz 3/3 Fecha Alta: Fecha Baja:

Descripción: Obtención de arroz

Índice de Rendimiento Neto: 0,3200

Índice de Rendimiento Neto (Transformación, elaboración): 0,4200

	Volumen de Ingresos	Volumen de Ingresos por productos elaborados	CUOTA TRIMESTRAL
1T	10.000,00		200,00
2T	8.900,00		178,00
3T	12.000,00		240,00
4T	14.000,00		280,00

Subvenciones, indemnizaciones

**RENDIMIENTO NETO PREVIO** 14.368,00

- Incentivos a la inversión

- Gasoleo

- 0 Fertilizantes

RENDIMIENTO NETO MINORADO 14.368,00

Índices correctores

Medios ajeno 0

Personal asalariado 0

Tierras arrendadas 0

Piensos a terceros 0

Agricultura ecológica 0

Por rendimiento neto inferior 0

Cultivos en tierras de regadío 0

Por actividades forestales 0

% Reducción D.A. 1ª OM Módulos

% Reducción jóvenes agricultores 0

**RENDIMIENTO NETO ANUAL** 14.368,00

Porcentaje sobre la comunidad 1T 0 2T 3T 4T

- 1 → Importes calculados desde **REGISTROS → Ingresos**. El usuario debería desglosar la parte que corresponda a Volumen de Ingresos por productos elaborados para que, a la hora de calcular el RENDIMIENTO NETO PREVIO se aplique el índice de rendimiento neto correcto.
- 2 → Introducción manual de subvenciones e indemnizaciones computables (otras percepciones empresariales).
- 3 → Cálculo automático de la aplicación teniendo en cuenta el volumen de ingresos de la empresa y el índice de rendimiento neto aplicable.
- 4 → Los incentivos a la inversión se calculan automáticamente por la aplicación, en base a la amortización de los bienes introducidos por la opción de menú **REGISTROS → Bienes de inversión /activos fijos → Inmovilizado**, siempre y cuando se calcule desde **caifis** (botón )
- 5 → Los índices correctores se calculan automáticamente por la aplicación, en base a la información adicional que el usuario indique en el apartado 
- 6 → La reducción general se aplicará sobre el rendimiento neto de módulos (disposición adicional primera de la Orden). Al realizar el cálculo desde **caifis** se mostrará y aplicará el porcentaje correcto.

### 3.1.a.- Índices correctores

Los índices correctores se calculan automáticamente por la aplicación, en base a la información adicional que el usuario indique en el apartado :

- Utilización de medios de producción ajenos.
- Utilización de personal asalariado. Debe tener en cuenta que la aplicación del anterior índice corrector implica la no aplicación de éste.
- Cultivos realizados en tierras arrendadas.
- Piensos adquiridos a terceros.
- Agricultura ecológica.
- Cultivos en tierras de regadío que utilicen energía eléctrica.
- Empresas cuyo rendimiento minorado no supere 9.447,91 euros.
- Índice aplicable a las actividades forestales.

Una vez introducidos los datos requeridos se calcularán los índices picando en el botón CALCULAR.

Si se está conforme con los cálculos, picando en GRABAR Y SALIR, se traspasarán los datos al DESGLOSE DE LA ACTIVIDAD; en caso de no querer grabar se picará en SALIR SIN GRABAR.

### 3.2.-Modelo 303: Régimen simplificado. Tres primeros trimestres y regularización anual del IVA

Dentro de la opción de menú **IVA → Impuesto Sobre el Valor Añadido**, haciendo clic en el botón  [DESGLOSE DE ACTIVIDADES] accederá a una pantalla como esta:

IVA: desglose Ejercicio: 2022

Período AN Actividad 3 - Cultivo de arroz 3/3 Alta Baja

Descripción

CUOTAS TRIMESTRALES			CUOTA ANUAL	
Índice cuota devengado por operaciones corrientes	0,040000		<b>CUOTA DEVENGADA ANUAL</b>	1.796,00
Porcentaje trimestral	2,0000		- Cuota Soportada Operaciones Corrientes	
	<b>1</b>		- Compensaciones Agrícolas	
Volumen de Ingresos excepto Subvenciones e Indemnizaciones	Cuota Devengada	CUOTA TRIMESTRAL	- Gastos de Dificil Justificación	17,96
1T 10.000,00	400,00	8,00	<b>CUOTA ANUAL</b>	1.778,04
2T 8.900,00	356,00	7,12	+ Adquisiciones Intracomunitarias	
3T 12.000,00	480,00	9,60	+ Entregas activos fijos	
4T 14.000,00	560,00		+ Inversión sujeto pasivo	
			- Adquisiciones activos fijos	
			- Regularización de Inversiones	
			<b>CUOTA TOTAL</b>	1.778,04

**1** → Importes calculados desde **REGISTROS → Ingresos**. La aplicación utilizará el índice de cuota devengado por operaciones corrientes para calcular la cuota devengada correspondiente a los modelos trimestrales. La suma de las cuotas devengadas en los cuatro trimestres será la CUOTA DEVENGADA ANUAL.

Las correcciones a la CUOTA DEVENGADA ANUAL según módulos: por cuotas del IVA deducibles, gastos difícil justificación, adquisición de activos fijos, etc...; se aplicarán automáticamente por la aplicación en base a los gastos introducidos por las opciones de menú **REGISTROS → Gastos** y por **REGISTROS → Bienes de inversión /activos fijos →**

**Inmovilizado**, siempre y cuando se calcule desde **caifis** (botón ). La información relacionada con la adquisición de activos fijos se incluirá en el modelo 303 del 4T o en el periodo en el que se produzca la adquisición, según la opción elegida por el usuario en cada elemento.